

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1018-2017-R.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 904-2017-FCS/D (Expediente Nº 01052263) recibido el 09 de agosto de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución Nº 901-2017-CF/FCS sobre la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, con Resolución Nº 582-2017-R del 03 de julio de 2017, se resolvió: "1º EJECUTAR, la Resolución Nº 070-2017-CG/TSRA-Primera Sala expedida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República que RESUELVE: ... "ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN contra la Resolución Nº 001-381-2016-CG/SAN, (...) y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de DOS (2) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA"; siendo notificada al interesado el día 18 de julio de 2017; por lo que la encargatura en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud sería solo hasta la fecha de notificación;

Que, mediante Resolución Nº 700-2017-R del 09 de agosto de 2017, se encargó, con eficacia anticipada, al docente auxiliar a tiempo completo Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, como Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 18 de julio de 2017;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 901-2017-CF/FCS de fecha 03 de agosto de 2017, por la que se encarga a la docente auxiliar a tiempo completo Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, en el cargo de Directora del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de agosto de 2017 hasta la elección del titular; considerando la Resolución Nº 119-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero de 2016; y la Resolución Nº 023-2016-D/FCS;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 1253-2017-FCS/D recibido el 28 de setiembre de 2017, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud absuelve las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído Nº 817-2017-OAJ recibido el 13 de setiembre de 2017, señalando que efectivamente de acuerdo al Art. 33 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, el Director del Departamento Académico es

elegido entre los docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos años, y que en tal sentido y en tanto no se produzca el proceso electoral, en el mes de noviembre de 2017, y existan candidatos que reúnan los requisitos exigidos por ley, se ha procedido a encargar a la docente propuesta en el mencionado cargo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 808-2017-OAJ recibido el 11 de octubre de 2017, evaluados los actuados opina que de conformidad con el Art. 33 de la Ley N° 30220 y Art. 72 del Estatuto de la UNAC, debe realizarse una elección entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente; por lo que procedería la encargatura del referido Departamento Académico a partir del 01 de agosto hasta la elección del titular debido a que no se ha producido el proceso electoral ya que no existen candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la normatividad señalada, conforme a lo mencionado en el Oficio N° 1253-2017-FCS/D de fecha 28 de setiembre de 2017 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 392-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 17 de agosto de 2017; a los Informes N° 161-2017-UR/OPLA y N° 1488-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 675-2017-OPLA recibidos en la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2017; al Informe Legal N° 808-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente auxiliar a tiempo completo Mg. **LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** como **Directora del Departamento Académico de Educación Física** de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de agosto de 2017 hasta la elección del titular, de acuerdo a las consideraciones expuestas.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Departamento Académico de Educación Física, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPEF, DAEF, OPEP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.